



Universidad Nacional

Expte. 21-02-29230.-

Córdoba

República Argentina

CÓRDOBA, 19 ABR 2005

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con el sumario administrativo ordenado por Resolución Rectoral N° 918 de fecha 17 de mayo de 2004, en la cual se dispone que a través de la Oficina de Sumarios se labren las actuaciones sumariales pertinentes a fin de esclarecer los hechos y determinar eventuales responsabilidades de personal universitario en la tramitación de los códigos de descuento de la cuota de afiliación a la Federación Argentina del Trabajador de las Universidades Nacionales (FATUN); atento la Conclusión Sumarial N° 2196/05 a que arriba la Instrucción, la que en todos sus términos es compartida por la Dirección de la Oficina de Sumarios; teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fojas 282/vta. bajo el N° 31992;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Conclusión Sumarial N° 2196/05 y, en consecuencia, no atribuir responsabilidad administrativa a personal de esta Universidad Nacional de Córdoba, por las modificaciones en las altas y bajas del código 84, sobre descuentos de la Federación Argentina del Trabajador de las Universidades Nacionales (FATUN).

ARTÍCULO 2°.- Disponer que a través de la Oficina de Sumarios se instruya un sumario administrativo a los fines de investigar las posibles irregularidades que dan cuenta los autos "VALLEJOS CARLOS RAFAEL P.S.A. ADMINISTRACIÓN FRAUDULENTO EN PERJUICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Expte. N° 9256)", con relación al señor Carlos Rafael Vallejos y demás personal de esta Casa que pudiera estar involucrado.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que con relación a los pedidos formulados por distintos agentes universitarios sobre modificación de códigos, altas y bajas obrantes a fojas 248/254, los mismos deben seguir con el procedimiento establecido para tal trámite, para lo cual deberán dirigirse a la Dirección General de Personal para que sean informados y, si alguno de los agentes que ha solicitado esas altas y bajas, entiende que sus derechos han sido vulnerados o menoscabados, corresponde que proceda a realizar la correspondiente denuncia ante la autoridad judicial ordinaria.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese y págese a la Oficina de Sumarios a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la presente.

QC.
701
Prof. Ing. FÉLIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Ing. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA